



Quillón, 16 JUN 2016

VISTOS:

- Las Licencias Médicas de María Urriola Durán y Ester Puentes.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4828 de fecha 15 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2016 del Departamento de Salud.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Acéptese licencia médica al o los funcionario (s) que se señala en la siguiente tabla:

N° de Licencia	Funcionario	Rut	Cargo	Días	Desde	Hasta	Isapre/Fonasa
1-35988481	María Urriola Durán	[REDACTED]	Administrativo CESFAM	05	09/06/2016	13/06/2016	FONASA
1-35988479	Ester Puentes Pino	[REDACTED]	Paramédico CESFAM	01	13/06/2016	13/06/2016	FONASA

2. De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
3. Tramítense y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YLF/jsb.
14.06.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Funcionario (a)



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Licencia Médica

Nº1- 35988481

El COMPIN, la Subcomisión de Licencias Médicas o la ISAPRES en su caso podrá facultar a los prestadores de servicios médicos a reducir o ampliar el periodo de reposo solo en los casos de fuerza mayor y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.884.

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO Deberá presentar la licencia médica solo ante el doctor correspondiente a su cargo durante el periodo de vigencia de la licencia.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE Deberá presentar la licencia médica dentro de los días hábiles contados desde la independencia económica dentro del periodo de vigencia.
TRABAJADOR DEPENDIENTE Deberá presentar la licencia médica en su empresa o centro de trabajo durante el periodo de vigencia de la licencia de inicio del reposo.

REGIÓN DE USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Form fields for worker identification: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, RUN, FECHA INICIO DE REPOSO, FECHA DE EMISION LICENCIA, FECHA DE NACIMIENTO, EDAD, SEXO, N° DE DIAS EN PALABRAS.

IDENTIFICACION DEL HIJO Solo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post natal (Ley 19.884 y 200 del C. Del Trabajo) y Juicio de adopción plena (Ley 19.867)

Form fields for child identification: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, RUN, FECHA DE NACIMIENTO.

- A.3. TIPO DE LICENCIA
1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6= ENFERMEDAD PROFESIONAL
7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO

- A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO
1= REPOSO LABORAL TOTAL
2= REPOSO LABORAL PARCIAL
LUGAR DE REPOSO: 1= EN SU DOMICILIO, 2= HOSPITAL, 3= OTRO DOMICILIO
JUSTIFICAR SI ES OTRO (3):
DIRECCION DE SERVICIO:
CALLE:
N°:
VILLA O POBLACION:
COMUNA:
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
CELULAR:

Form fields for accident details: RECUPERABILIDAD LABORAL, FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO, HORA MINUTOS, TRAYECTO, FECHA DE LA CONCEPCION.

Form fields for address and contact: DIRECCION DE SERVICIO, CALLE, N°, VILLA O POBLACION, COMUNA, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, CELULAR.

AUTORIZO A COMPIN A NOTIFICAR RESOLUCION DE LM A CORREO ELECTRONICO Y/O CELULAR INDICADO EN ESTA LM Y A ACCEDER A INFORMACION PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.888

FIRMA DEL TRABAJADOR

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

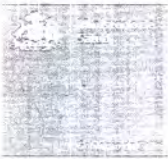
Form fields for professional identification: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, ESPECIALIDAD, REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION, FIRMA DEL PROFESIONAL.

COMPROBANTE DE USO EXCLUSIVO CONTIENE INFORMACION MEDICA - COMPIN e ISAPRES

Stamp: MUNICIPALIDAD DE SULLO, DIRECCION REGIONAL DE SALUD, with handwritten signature and date.

Table with columns: -ASTA, DESDE, TOTAL DIAS, AÑO, MES, DIA.

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepción del documento.
C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES



Licencia Médica

Nº 1 - 35988479

La COMPN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán recibir e aprobar las licencias médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o denegarlo de conformidad con la Ley N° 27094 y el Reglamento N° 2084.

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Debe presentar la licencia médica a su empleador dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Debe presentar la licencia médica dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del período de licencia.
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Debe presentar la licencia médica a su empleador dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del reposo.

SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

PUENTIS DINO ESTER [Redacted]

APPELLIDO PATERNO: PUENTIS APELLIDO MATERNO: [Redacted] NOMBRES: DINO ESTER

FECHA EMISION LICENCIA: 13/06/16 FECHA INICIO DE REPOSO: 13/06/16 FECHA DE NACIMIENTO: 20/02/00 EDAD: 45 SEXO: F

Nº DE DÍAS EN PALABRAS: uno

A.2. IDENTIFICACION DEL NIÑO Solo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y adopción Ley 27102 y Ley 27103. Del trabajo y juicio de adopción plena (Ley 18.867)

FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]

APPELLIDO PATERNO: [Redacted] APELLIDO MATERNO: [Redacted] NOMBRES: [Redacted] RUT: [Redacted]

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6= ENFERMEDAD PROFESIONAL
7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO

1= REPOSO LABORAL TOTAL
2= REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLAMENTE PARA REPOSO PARCIAL: A= MAÑANA, B= TARDE, C= NOCHE

LUGAR DE REPOSO: 1= EN SU DOMICILIO, 2= HOSPITAL, 3= OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (O): [Redacted]

DIRECCION DE REPOSO: [Redacted]

RECUPERABILIDAD LABORAL: 1= SI, 2= NO INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ: 1= SI, 2= NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO: [Redacted]

FECHA DE LA CONCEPCION: [Redacted]

TELEFONO: [Redacted] CELULAR: [Redacted]

CORREO ELECTRONICO: [Redacted]

FIRMA DEL TRABAJADOR: [Redacted]

NOTIFICAR A COMPN A NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE LMA CORREO ELECTRONICO V/O CELULAR INDICADO EN ESTA LICENCIA ACCEDER A INFORMACIÓN PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.628

A.3. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

ESCALANTE VAQUE JORGE ESPECIALIDAD: 1= MEDICINA, 2= DENTISTIA, 3= MATRONA

APPELLIDO PATERNO: [Redacted] APELLIDO MATERNO: [Redacted] NOMBRES: ESCALANTE VAQUE JORGE

RUT: [Redacted] REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL: [Redacted] CORREO ELECTRONICO: DR. JORGE ESCALANTE VAQUE

DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION: FRANCISCO UNECUBA FIRMA DEL PROFESIONAL: [Redacted]

CALLE: [Redacted] COMUNA: [Redacted] TELEFONO: [Redacted]

NO ABRIR USO EXCLUSIVO CONTRA LOS TRABAJADORES DE LA COMPN e ISAPRES

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 14 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 15 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 16 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 17 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 18 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 19 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 20 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 21 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 22 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 23 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 24 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 25 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 26 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 27 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 28 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 29 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 30 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica antes del COMPN. No se acepta correspondencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes de recepción de la documentación.